



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2020-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de febrero de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 134-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, de fecha 20 de febrero de 2020, en quinientos cuarenta y seis (546) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, Oficio N° 0077-2020-UNHEVAL-UA-SUB-A, de fecha 11 de febrero de 2020, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Adquisiciones, remite el informe respecto al pago de las lectoras ópticas adquiridas para la Dirección de Admisión, manifestando lo siguiente:

1. Que se ha emitido la **Orden de Compra N° 1250-2019**, el 31.DIC.19 a favor de la Empresa POLYSISTEMAS CORPAC S.A.C. por la suma de S/. 65,500.00 soles, por la adquisición de lectoras para el Proceso de Admisión de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N° 011-2019-UNHEVAL y Contrato N° 0694-2019-UNHEVAL, de fecha 23.DIC.19.
2. Indica que el 31.DIC.19, no se realizó el Devengado de la Orden de Compra antes mencionado, por lo que el plazo de entrega ascendía al año fiscal 2019, es decir que según el cronograma de plazo de entrega sería del 24.DIC.19 al 02.ENE.2020.
3. Respecto a la aclaración de las incongruencias, indica que con fecha 31.DIC.19, fue elaborado la Orden de Compra N° 1250-2019, indicando la adquisición de dos lectoras, con Marca Modelo, con destino a la Dirección de Admisión, dentro de ella ha considerado el plazo de entrega de 15 días calendarios; indicando al respecto que por **error involuntario** se generó con un plazo de entrega de 15 días calendarios, debiendo ser según contrato N° 0694-2019-UNHEVAL, 10 días calendarios como lo estipula la Cláusula Quinta: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendarios, el mismo que será computado desde el día siguiente de suscrito el presente contrato, documento que contiene los acuerdos de dos personas Jurídicas y Firmadas con un acuerdo serio y de Fiel Cumplimiento de la entrega del bien adquirido por la Universidad.
4. Respecto al pago por el área usuaria, adjunto el Oficio N° 0099-2020-UNHEVAL/DA de la Dirección de Admisión y adjunto a ello el Oficio N° 005-2020-UNHEVAL-DA/JA y copia del Acta de Conciliación, solicitado por la Dirección de Planificación y Presupuesto.
5. Asimismo, indica que la Empresa POLYSISTEMAS CORP S.A.C, realizó el ingreso del bien a la Sub Unidad de Almacén el día 15.ENE.2020, como se puede visualizar en el Informe N° 003-2020-J-UAC-UNHEVAL, de fecha 17.ENE.2020, el cual entregó fuera del plazo establecido por lo que se aplica la penalidad en merito a la Directiva N° 001-2019-UNHEVAL, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a 8 UITs, informa que se realizó el consolidado establecido los montos por Genéricas con la finalidad de solicitar a la Alta Dirección y a la Unidad de Presupuesto la atención en la Meta 35, Genérica de Gasto 26.32.9.99, siendo lo siguiente:

N° O/C	Fuente	Monto O/C	Fecha de recepción de O/C	Cronograma de Entrega	Plazo de Entrega	Fecha de Ingreso a Almacén	Días de Retraso	Penalidad Art. 6.18 (10%)
1250	RDR	65,500.00	24.DIC.19	Del 25.DIC.19 al 02.ENE.2020	10 días	15.ENE.2020	13 días	6,550.00
<b>TOTAL</b>								<b>6,550.00</b>

Que con Oficio N° 0021-2020-UNHEVAL-DIGA-UA-J de fecha 11.FEB.2020 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Que, en el ejercicio fiscal del año 2019, se emitieron varios órdenes de servicios y compra, para contratación de servicios y adquisición de bienes, para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. De ello existen órdenes de compra que fueron entregados en el presente ejercicio y entre ellos son:

O/C Y O/S	CLASIF. GASTOS	FTE DEFTO	PROVEEDOR	MONTO	FECHA DE NOTIF. DE O/C	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE RETRAZO	PENALIDAD	LIQUIDO A PAGAR
1250	2.6.3.2.9	RDR	POLYSISTEMAS SAC	65,500.00	24/12/2019	10	15/01/2020	13 DIAS	6,550.00	58,950.00

Que el orden de compra emitido en el ejercicio del 2019, aún continúan siendo vigentes puesto que no han sido pagados, resueltos, por cuestiones de plazo y tiempo, en el mes de diciembre no se ha entregado puesto que su plazo máximo de entrega era 02 de enero del año 2020.

En el presente caso todos los bienes se encuentran en almacén central de la entidad, puesto que se necesita la asignación presupuestal, **además debo de recordar que dichos ordenes tenían su presupuesto y su certificación presupuestal en el ejercicio del 2019, de ello se debe incorporar el saldo de balance, y asignar para el cumplimiento de pago correspondiente a los órdenes de compra en referencia.** Se viene cierto existe un retraso por parte de los proveedores el cual ya se calculó la penalidad de **ÓRDENES DE COMPRA N° 1250**, y el monto solo debe ser asignado por **S/. 58,950.00** (Cincuenta Ocho Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles).

En el presente caso, las órdenes de compra en referencia, tenían su presupuesto a demás son de fuente de financiamiento, RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS. (RDR), el cual no se revierte y por ende, queda como saldo de balance, el cual debe ser incorporado y asignado con su mismo recurso, puesto que el PIA y el POI, pertenecen al presente ejercicio el cual esta consistenciado al presupuesto del año 2020. Para ello se remite toda la orden de compra en original con todo los actuados.

**Que, con el Informe N° 0134-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J de fecha 20 de febrero de 2020 el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informe lo siguiente:**

1. Que, mediante el Oficio N° 0021-2020-UNHEVAL-UA, el Jefe de Abastecimiento informa la existencia de órdenes de servicios y de compra emitidas en el año fiscal 2019 para la adquisición de bienes y contratación de servicios. De ello existen órdenes de compra que fueron entregados los bienes en el presente ejercicio, hasta por un monto de S/. 65,500.00 indicando que dicha orden aún continúa siendo vigente puesto que no han sido pagados, resueltos, por cuestiones de plazo y tiempo, en el mes de diciembre no se ha entregado puesto que el plazo máximo de entrega era el 02.ENE.2020. Asimismo, con respecto a la ordenes de servicios N°3637,3681,3678 y 3680, que suman en total de S/. 130,613.50 que son servicios que se realizó en los meses de junio, julio y agosto 2019, que sirvió para el licenciamiento; además manifiesta que se comprometa con los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

2. Al respecto, de acuerdo al numeral 13.1 del Artículo de la Directiva N°011-2019-EF/50.01, indica que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo, conforme al numeral 19.2. del Artículo 19 de la mencionada directiva indica, conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. ...Asimismo, según el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

3. En este sentido, dichas órdenes de compra y ordenes de servicios han sido certificados y comprometidos con el presupuesto del Año Fiscal 2019 y no fueron devengados al 31.DIC.2019, quedando sin efecto los compromisos presupuestales de acuerdo a lo indicado en el punto 2, y además estos bienes y servicios no fueron considerados como previsión presupuestal, quedando a potestad de la entidad de asumir o no dicho compromiso con cargo a su presupuesto del ejercicio vigente. Al respecto existiendo las autorizaciones respectivas y existiendo crédito presupuestario de S/. 65,500.00 en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 27, se otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPEC. GASTOS	META PPTAL	MONTO	FTE. FTO.
26.32.999	27	65,500.00	RDR
Sub Total 2.6		65,500.00	
TOTAL		65,500.00	

Año 2019	ESPEC	PROVEEDOR	META PPTAL	MONTO	FTE. FTO.	BIEN	C.COSTO
O/C 1250	26.32.999	POLYSISTEMAS S.A.C.	27	65,500.00	RDR	LECTORA	ADMISION
				65,500.00			

Derivo a su despacho para su reconocimiento de deuda y tramite del compromiso de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..."** la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: **"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"**.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: **la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración** o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

Que, en uso de las facultades delegadas en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2019, por el monto de S/. 65,500 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) con Cargo a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieras y Especifica de Gasto 26.32.999, de la Meta Presupuestal N° 27, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado; en mérito I Informe N° 0134-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J del Jefe de la Unidad de Presupuesto, de acuerdo al detalle siguiente:

Año 2019	ESPEC.	PROVEEDOR	META PPTAL	MONTO	FTO. FTO	BIEN	C. COSTO
O/C 1250	26.32.999	POLYSISTEMAS S.A.C	27	65,500.00	RDR	LECTORA	ADMISIÓN

Dejando constancia que dicho presupuesto será aplicado la penalidad correspondiente por el 10% del monto total del contrato, según Oficio N° 0021-2020-UNHEVAL-DIGA-UA-J.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a los Responsables de los Sistema Administrativos correspondientes realizar los procedimientos respectivos para cumplir con el pago, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Reg. 1195**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Rectorado  
Vicerrector Académico  
Vicerrector Investigación  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
OCI  
Transparencia  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo